



ASUNTO: Prórroga del presupuesto 2017  
ORGANO COMPETENTE: Alcalde Presidente

La funcionaria que suscribe, en relación con el asunto referido, propone que sea adoptada la siguiente resolución:

La prórroga del presupuesto viene regulada en el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 21 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo 1 del Título 6 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establecen que, si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, hasta el límite global de sus créditos iniciales como máximo, no teniendo la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Valladolid ha aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2017, el proyecto de Presupuesto General para 2018, que deberá aprobarse inicialmente por el Pleno, exponerse al público durante el plazo previsto por la ley y proceder posteriormente a su aprobación definitiva, por lo que es imposible que entre en vigor el día 1 de enero de 2018.

Por lo tanto, a la vista de lo expuesto anteriormente, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Prorrogar desde el 1 de enero de 2018, hasta la entrada en vigor del Presupuesto General para 2018, el Presupuesto General de 2017, que fue aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 7 de febrero de 2017, hasta el límite de sus créditos iniciales como máximo.

La prórroga no afectará a las modificaciones de crédito ni a los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.

**SEGUNDO:** Durante el período de vigencia de la prórroga del presupuesto la imputación de gastos se ajustará a los siguientes criterios:

a) Gastos de personal: con cargo al capítulo 1 en base a las remuneraciones previstas para el personal funcionario y laboral en la normativa vigente y hasta el límite del crédito inicial aprobado en el Presupuesto para 2017. Las nuevas contrataciones deberán en la medida de lo posible, demorarse hasta la entrada en vigor del Presupuesto de 2018, y en caso de necesidad deberá acreditarse la existencia de crédito disponible en la partida de gastos correspondiente.



b) Gastos corrientes en bienes y servicios: con cargo al capítulo 2 y hasta el límite del crédito inicial aprobado para 2017, se incluirán los gastos ordinarios de funcionamiento necesarios para la prestación de los servicios públicos y las obligaciones generadas en ejercicios anteriores derivadas de compromisos de gastos debidamente contabilizados, siempre y cuando hubiesen contado con cobertura presupuestaria adecuada y suficiente. Los nuevos compromisos de gastos solo podrán adquirirse acreditando la existencia de créditos disponibles en la partida presupuestaria correspondiente.

c) Carga financiera: con cargo al capítulo 3 los intereses de la deuda y con cargo al capítulo 9 las amortizaciones de la misma hasta el límite del crédito inicial aprobado en el presupuesto para 2017.

d) Transferencias corrientes y de capital: con cargo al capítulo 4 las primeras y al capítulo 7 de gastos las segundas hasta el límite del crédito inicial aprobado en el presupuesto de 2017, para incluir las obligaciones generadas en ejercicios anteriores derivadas de compromisos de gasto debidamente contabilizados, disposiciones, convenios y contratos que estuvieran en vigor el 31 de diciembre de 2017 y que supongan obligaciones en 2018 siempre y cuando a la finalización del ejercicio hubiesen contado con cobertura presupuestaria adecuada y suficiente. En el caso de las ayudas de emergencia y subvenciones urgentes mencionadas en el artículo 43 de las bases de ejecución del presupuesto, no será preciso un compromiso previo para su concesión.

Las transferencias a organismos autónomos y otras entidades dependientes del Ayuntamiento, tanto corrientes como de capital, tendrán como límite la aportación prevista en el presupuesto de 2017.

e) Inversiones reales: con cargo al capítulo 6 y hasta el límite del crédito inicial aprobado en el presupuesto para 2017, para aquellos compromisos plurianuales que se hubieran contraído con anterioridad a 1 de enero de 2018, o aquellos que se hubiesen adquirido a la finalización del ejercicio 2017 y que hubiesen contado con cobertura presupuestaria adecuada y suficiente. Para los nuevos proyectos de inversión que se pretendan iniciar, deberá acreditarse la existencia de crédito disponible en la partida de gastos.

f) En todos los capítulos de gastos se tendrá en cuenta los gastos financiados con recursos finalistas siempre que se acredite la existencia del compromiso de financiación de la administración o entidad cofinanciadora.

g) En el caso de gastos plurianuales adquiridos en el año 2017, que no cuenten con cobertura presupuestaria suficiente en el presupuesto prorrogado, procederá la tramitación del correspondiente expediente de modificación de créditos.

h) Aprobado el presupuesto definitivo, deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura a las operaciones efectuadas durante la vigencia del presupuesto prorrogado.



**TERCERO:** las normas reflejadas en los apartados anteriores serán de aplicación a todas las entidades del presupuesto consolidado.

**CUARTO:** La Intervención General podrá dictar las instrucciones que considere necesarias para el cumplimiento de este decreto.

**QUINTO:** Dar cuenta al Pleno del contenido de este acuerdo.

Valladolid 4 de enero de 2018

LA DIRECTORA DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA



Nuria Herrero Quirós

Vº Bº

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE  
HACIENDA, FUNCIÓN PÚBLICA Y  
PROMOCIÓN ECONÓMICA



Rosa Huertas González

CONFORME,  
EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE  
HACIENDA, FUNCIÓN PÚBLICA Y  
PROMOCIÓN ECONÓMICA



Juan Antonio Gato Casado

**DECRETO Nº: 53**

**Excmo. Sr. Alcalde-Presidente,** D. Oscar Puente Santiago  
Valladolid, a 5 de enero de 2018

Acepto la propuesta precedente y resuelvo en sus propios términos.  
Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde antes dicho, lo que yo como Secretario General doy fe.



Oscar Puente Santiago



Valentín Merino Estrada